



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA, INNOVACIÓN Y UNIVERSIDADES Y EL CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO Y EXPLOTACIÓN DEL LABORATORIO DE LUZ SINCROTRÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “INSTRUMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA NOTOS” COFINANCIADO POR FEDER DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020.

En Madrid, a 29 NOV. 2018

REUNIDOS

De una parte, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y en su representación, **D. Rafael Rodrigo Montero**, Secretario General de Coordinación de Política Científica, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 685/2018, de 22 de junio (“B.O.E.” núm. 152, de 23 de junio), actuando en el ejercicio de la competencia delegada por resolución de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación de 1 de julio de 2016 (BOE de 6 de julio), ratificada por orden EIC 1828/2016 de 29 de noviembre (BOE 30 de noviembre, que se mantiene vigente en virtud de la disposición transitoria 4ª del Real decreto 865/2018, de 13 de julio por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.

De otra parte, el Consorcio para la Construcción, Equipamiento y Explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón (en adelante, CELLS) y en su representación, **Dª. Caterina Biscari**, con NIE número Y2519020M, Directora del CELLS, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por acuerdo del Consejo Rector de 15 de junio de 2012, en su sesión número 22.

Las partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente acuerdo y en su virtud

EXPONEN

1. Que de acuerdo con el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo y al Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo, los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo



Regional se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.

2. Que según se establece en los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020 (actualmente Programa Operativo Plurirregional de España), se seleccionarán proyectos de construcción, ampliación, mejora, renovación, remodelación o reemplazo de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares (en adelante, ICTS) incluidas en el Mapa de ICTS vigente, aprobado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 7 de octubre de 2014, o de otras que pudieran obtener el reconocimiento de ICTS de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.
3. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 355/2018, de 6 de junio, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, y se crea el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, corresponde a éste la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020, junto con las orientaciones de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.
4. Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación establece el marco para el fomento de la investigación científica y técnica y sus instrumentos de coordinación general, con el fin de contribuir a la generación, difusión y transferencia del conocimiento para resolver los problemas esenciales de la sociedad. El objeto fundamental es la promoción de la investigación, el desarrollo experimental y la innovación como elementos sobre los que ha de asentarse el desarrollo económico sostenible y el bienestar social.
5. Que las ICTS son herramientas esenciales para el progreso de la ciencia experimental y el desarrollo tecnológico. Son un elemento dinamizador de la economía regional por la implicación que en ellas tienen las empresas y los centros públicos de investigación, así como en su fase de explotación por la dinámica económica que pueden crear en el entorno de su Comunidad Autónoma.
6. Que el Mapa de ICTS vigente, actualizado por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 7 de octubre de 2014, incluye al Sincrotrón ALBA como una de las ICTS localizadas en la Comunidad Autónoma de Cataluña.
7. Que el CELLS, tal y como se recoge en su régimen jurídico y en sus Estatutos, tiene como fin gestionar la colaboración económica, técnica y administrativa de las entidades que lo integran para la construcción, equipamiento y explotación del Laboratorio de Luz Sincrotrón.
8. Que el CELLS ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudora de obligaciones por resolución en firme de Procedencia de Reintegro de Subvenciones y que se

08
12



encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

9. Que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades gestiona fondos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) correspondientes al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, dentro del objetivo específico 1.1.2. (Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de las infraestructuras científicas y tecnológicas) destinados a financiar proyectos y actuaciones relacionados con infraestructuras nuevas o existentes *incluidas en el Mapa de ICTS vigente, aprobado* por el Consejo de Política Científica, Tecnológica y de Innovación en reunión celebrada el 7 de octubre de 2014 o de otras que pudieran obtener el reconocimiento de ICTS de acuerdo con el procedimiento establecido al efecto.
10. Que el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades cuenta en los Presupuestos Generales del Estado 2018 con créditos en la partida presupuestaria 27.12.463B.821.10 que permiten anticipar el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER.
11. Que el 11 de julio de 2017 se recibió en el entonces Ministerio de Economía, Industria y Competitividad, por parte del CELLS, la solicitud de asignación de ayuda FEDER para la cofinanciación de la actuación objeto de este convenio.
12. Que una vez recibida la solicitud, ésta ha sido evaluada y aprobada la asignación de fondos FEDER correspondientes al Programa Operativo de Plurirregional de España 2014-2020, por parte de la Comisión de Selección correspondiente en sesión de 8 de noviembre de 2017 según recoge el Acta nº 14 de dicha Comisión, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, y el CELLS desean colaborar en el proyecto 'Instrumentación e infraestructura para la construcción de la línea NOTOS' que es objeto de este convenio, y consideran que deben ser objeto de cofinanciación por parte del FEDER.
13. Que la operación seleccionada se corresponde con las siguientes categorías de intervención del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) correspondientes al Eje prioritario 01 (*Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación*), según consta en su apartado 2.A.9:
 - a. En la dimensión 1 (*Ámbito de intervención*), el código 058 (*Infraestructura (pública) de investigación e innovación*)
 - b. En la Dimensión 2 (*Forma de financiación*), el código 01 (*Subvención no reembolsable*)
 - c. En la dimensión 3 (*Tipo de territorio*), el código 07 (*No procede*)
 - d. En la dimensión 4 (*Mecanismo de aplicación territorial*), el código 07 (*No procede*).
14. Que de acuerdo con la solicitud recibida, se trata de un proyecto que fortalece, mejora y consolida la ICTS, potenciando la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación, mejorando la competitividad y el desarrollo regional.

JS
R



15. Que en lo referente a indicadores de productividad asociados a esta operación, se prevé que 9 empresas serán beneficiarias de contratos de carácter tecnológico en el año 2019.
16. Que en lo referente a indicadores de resultados asociados a esta operación, se prevé la utilización de la infraestructura por parte de 54 usuarios en el año 2021.
17. Que el beneficiario tiene la obligación de informar sobre el nivel de logro del indicador de productividad asociado al proyecto (el número de empresas beneficiarias de contratos de carácter tecnológico) al mismo tiempo que realiza las justificaciones intermedias y/o final de los gastos incurridos.
18. Que tanto en las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas ayudas, como en su justificación y seguimiento y en los eventuales procedimientos de reintegro que se puedan iniciar, se realizarán a través de los medios electrónicos que se establezcan. La utilización de los medios electrónicos establecidos será obligatoria tanto para la notificación o publicación de los actos administrativos que se dicten, como para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por parte de los interesados.
19. Que la firma del presente convenio por parte del beneficiario implica aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, cumplir con la normativa en materia de contratación pública, evitar doble financiación, falsificaciones de documentos, etc., así como proporcionar información para la detección de posibles fraudes (contratación amañada, licitaciones colusorias, conflicto de interés, manipulación de ofertas, fraccionamiento del gasto,...).
20. Que la suscripción del convenio, implicará la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las operaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada operación, tal como se recoge en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) N° 1303/2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Por todo ello, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, que se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

1. El objeto del presente convenio es la selección del proyecto *“Instrumentación e infraestructura para la construcción de la línea NOTOS”* relacionado con la *ICTS Sincrotrón ALBA incluida en el Mapa de ICTS*, para su cofinanciación por parte del FEDER correspondiente al Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

03
12



2. Asimismo, mediante el presente convenio se establecen las obligaciones y derechos del organismo beneficiario de los fondos FEDER, el CELLS, aplicados para la ejecución del proyecto seleccionado.

Segunda. Actuaciones del proyecto

1. Las actuaciones relacionadas con el proyecto *"Instrumentación e infraestructura para la construcción de la línea NOTOS"* que se llevarán a cabo y serán objeto de cofinanciación por el Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020 del FEDER, todo ello sujeto a su correcta realización y justificación en los términos recogidos en este convenio, son las que aparecen detalladas en el Anexo Técnico.
2. Las actuaciones relacionadas con este proyecto se ubicarán en la Comunidad Autónoma de Cataluña, en el municipio de Cerdanyola del Vallés.

Tercera. Presupuesto, financiación y compromisos de las partes

1. El Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades se obliga a:
 - a) Aplicar los fondos FEDER del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020, al proyecto objeto de este convenio, en una cuantía del 50% del importe del presupuesto total elegible recogido en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones, que ascienden a TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (3.294.370€). Por tanto, la cofinanciación por parte del FEDER será de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (1.647.185€).
 - b) Para garantizar la ejecución de los proyectos y evitar la posible pérdida de recursos comunitarios asignados al Estado Español, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades anticipará al CELLS el importe correspondiente a la cofinanciación de FEDER con cargo a la partida presupuestaria 27.12.463B.821.10 de los Presupuestos Generales del Estado 2018 o equivalente que la sustituya. Las condiciones del anticipo reembolsable son las descritas en la cláusula sexta. El importe total del anticipo se transferirá al CELLS según el siguiente plan de libramientos:

AÑO	IMPORTE (€)
2018	56.279
2019	1.170.284
2020	367.643
2021	52.979
TOTAL	1.647.185

03
A



El pago correspondiente a la primera anualidad se realizará a la firma del presente convenio y el resto, en el primer cuatrimestre del año correspondiente según el plan de libramientos anterior.

2. El CELLS se obliga a:

- a) En la ejecución de este convenio, a someterse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- b) Realizar la aportación correspondiente a la financiación nacional del proyecto FEDER, que asciende al 50% del importe del presupuesto total elegible recogido en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones, hasta un importe de UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (1.647.185€) según el siguiente plan de ejecución:

AÑO	IMPORTE (€)
2018	56.279
2019	1.170.284
2020	367.643
2021	52.979
TOTAL	1.647.185

- c) Realizar las actuaciones, a efectuar los gastos elegibles comprometidos para la finalidad con que aparecen en el Cuadro Resumen del Plan de Actuaciones y Aportaciones y en el Anexo Técnico, por un importe total de TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS (3.294.370€) y a justificar los mismos ante el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en los distintos períodos de justificación que esta establezca, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria sobre fondos FEDER y en los términos previstos en la cláusula cuarta.
- d) Devolver el anticipo reembolsable FEDER, en los términos pactados en la cláusula sexta.
- e) Acreditar, previamente al pago del anticipo reembolsable FEDER por parte del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con el Estado, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas así como acreditar que no está incurso en alguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

03
P2



- f) Acreditar estar al corriente en la devolución o reembolso de aquellos préstamos que se le hayan podido conceder con anterioridad por parte del Estado.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado a nivel de cada actuación del proyecto, para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación o, al menos, debe disponer de una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones, debiendo distinguir las partidas presupuestarias de la contabilidad nacional y comunitaria de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
- h) Mantener a disposición de las autoridades de gestión, certificación y auditoría, todos los documentos justificativos relacionados con los gastos objeto de cofinanciación durante un período de tres años a partir del cierre del Programa Operativo Crecimiento Inteligente 2014-2020, de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) 1303/2013.
- i) Realizar una declaración de otros ingresos o ayudas que hayan financiado el proyecto cofinanciado con indicación de sus importes y procedencia en la medida en que estos sean concedidos y/o recibidos.
- j) Aceptar su inclusión en la lista de beneficiarios que aportará los nombres de las actuaciones y la cantidad de fondos públicos asignada a cada una de las actuaciones.
- k) Incluir en cualquier referencia de cualquier medio de difusión al citado proyecto y a los logros conseguidos, que el mismo ha sido objeto de ayuda con cargo al presupuesto de gastos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades y del FEDER, cuando dicha ayuda esté cofinanciada por el citado Fondo, dando así cumplimiento a lo establecido en el Reglamento (UE) N° 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) N° 1080/2006; el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) N° 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) N° 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; y el Reglamento (CE) N° 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) N° 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al

OS
R



Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, sobre medidas de información y publicidad.

Resumen del Plan de Actuaciones y de las aportaciones del FEDER

Actuaciones	Presupuesto total del proyecto (€)	Presupuesto elegible FEDER (€)	Asignación Fondos FEDER (€) <i>(Tasa de cofinanciación FEDER: 50%)</i>	Aportación nacional (€) <i>(50%)</i>
Instrumentación e infraestructura para la construcción de la línea NOTOS	3.294.370	3.294.370	1.647.185	1.647.185
TOTAL	3.294.370	3.294.370	1.647.185	1.647.185

Cuarta. Justificación de las actuaciones y gastos realizados

1. El CELLS, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, cumpliendo la normativa comunitaria que regula los fondos estructurales y en particular el FEDER y las instrucciones, que en aplicación de dicha normativa, establezcan la Comisión Europea, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, así como la Autoridad de Gestión y el Comité de Seguimiento del Programa Operativo. En particular, el CELLS, en su condición de beneficiario, tendrá la obligación de justificar los gastos elegibles realizados en la ejecución del proyecto, mediante la presentación de una cuenta justificativa consistente en:
 - a) Certificación del código contable asignado al proyecto y a sus actuaciones relacionadas, que permita identificar las transacciones relacionadas, de la toma de razón contable de la ayuda concedida, de los gastos e inversiones del proyecto, de la salida de fondos para el pago de dichos gastos e inversiones y de la recepción de los bienes financiados.
 - b) Memoria económica firmada por el responsable legal de la entidad beneficiaria y de los gastos y pagos efectuados.
 - c) Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad subvencionada, que contendrá la relación de todos los ingresos o ayudas que la hayan financiado, con indicación de su importe y procedencia, firmada por el representante legal.
 - d) Declaración responsable relativa al depósito de la documentación original.
 - e) Acreditación del cumplimiento de las normas de publicidad. A este efecto se cumplimentará declaración responsable. El material gráfico (fotografías, ejemplares de publicaciones, ...) que evidencie el cumplimiento de estas

OS
R



normas quedará bajo custodia de los beneficiarios, quedando a disposición de la administración hasta tres años después del cierre del Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020.

- f) En el caso de bienes inscribibles en un registro público, escritura de inscripción donde conste el importe de la ayuda recibida y el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la ayuda que no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.
- g) Memoria técnica justificativa: Se deberá incluir de forma concreta y detallada información sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto, si se han producido desviaciones en el mismo y sus causas. Se incluirán los siguientes puntos:
- Objeto y finalidad del proyecto y actuaciones relacionadas.
 - Contenido y alcance del proyecto. Resultados obtenidos.
 - Plan de trabajo, con referencia expresa a los hitos del proyecto recogidos en el cuestionario de solicitud.
 - Cambios producidos en las diferentes partidas del presupuesto financiable no sometidos a autorización expresa. Deberá explicarse el motivo del cambio.
 - Descripción detallada y comprensiva de los conceptos imputados cargados en la aplicación de justificación, con referencia a su naturaleza, motivo de imputación y vinculación con el proyecto, así como sus posibles desviaciones respecto a lo presupuestado inicialmente.
2. La no aplicación de los fondos a su finalidad dará lugar al reintegro de los importes correspondientes más los eventuales intereses de demora calculados de acuerdo a lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se producirá la devolución anticipada del anticipo reembolsable junto con los intereses de demora a que se ha hecho referencia en el apartado anterior de esta cláusula, en los siguientes casos:
- Si se cancelase total o parcialmente el proyecto por causas imputables a cualquiera de los organismos beneficiarios o a sus contratistas/subcontratistas.
 - Si se produjese la resolución del presente convenio, conforme a lo dispuesto en la cláusula octava.
 - Si a juicio de la comisión de seguimiento descrita en la cláusula séptima, es necesaria una menor cantidad de financiación que la prestada, por el importe no necesario.
 - Cuando no se haya presentado la documentación justificativa en los plazos indicados.
4. La justificación final de los gastos incurridos deberá realizarse durante los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución señalado en la cláusula novena. No obstante lo anterior, el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades podrá establecer periodos intermedios de justificación a lo largo del

03
12



periodo de ejecución, en los que el beneficiario deberá justificar los gastos incurridos hasta la fecha.

5. El impuesto sobre el valor añadido sólo será subvencionable cuando el beneficiario de la subvención lo haya abonado y no sea susceptible de recuperación o compensación, lo que deberá acreditarse fehacientemente por parte del beneficiario.

Quinta. Sujeción a la normativa FEDER

1. A este convenio le son de aplicación lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1080/2006; el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo; el Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión de 3 de marzo de 2014 que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo; y el Reglamento (CE) Nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) Nº 1083/2006 del Consejo por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.
2. Los gastos que se justifiquen al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades estarán incluidos entre los considerados elegibles por la normativa europea y nacional en vigor para los fondos FEDER. Asimismo, tendrán que responder por la totalidad del presupuesto elegible y atenerse a todo lo dispuesto en dicha normativa.
3. El apoyo a esta actuación será compatible con los de otras ayudas o subvenciones, cualquiera que sea su naturaleza y la entidad que las conceda, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada, ni la cofinanciación FEDER supere el 50% del total del presupuesto elegible y se respete la normativa comunitaria en esta materia. Se deberá comunicar al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, en su caso, tanto el importe de las mencionadas ayudas como el origen de las mismas.

03
12



Sexta. Condiciones y amortización del anticipo reembolsable. Libramiento de la ayuda FEDER

1. Las condiciones del anticipo reembolsable son las siguientes:
 - El tipo de interés es del 0%, y
 - El plazo máximo de amortización del principal vence el 31 de diciembre de 2023.
2. No obstante lo anterior, el correcto cumplimiento por el beneficiario de las obligaciones asociadas a la ayuda FEDER, incluyendo su adecuada ejecución y justificación, que culmine en la efectiva concesión de dicha ayuda dará lugar a la aplicación de la misma a la amortización del anticipo reembolsable. En este caso el libramiento de la ayuda proveniente del FEDER se realizará en formalización, sin salida física de fondos, aplicándose a la amortización del anticipo reembolsable. Si los fondos FEDER no fueran suficientes para amortizar los fondos anticipados, el CELLS ingresará la diferencia en el Tesoro Público en el plazo de tres meses desde que reciba la comunicación de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, indicando dicha circunstancia. Pasado ese plazo el Estado podrá compensar el importe adeudado y los intereses de demora correspondientes, según establece la cláusula octava, con cualquier pago que el Estado deba realizar a favor del beneficiario, atendiendo a lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
3. El CELLS deberá registrar el importe del anticipo recibido como una deuda, de acuerdo con el régimen presupuestario y contable que le sea de aplicación.
4. Cuando se reciban los fondos del FEDER, el Ministerio de Ciencia, Innovación informará al CELLS de esta circunstancia, de modo que podrán reconocer la subvención recibida de la Unión Europea mediante un ingreso en el concepto que corresponda, lo que a su vez permitirá la formalización de la cancelación de la deuda que quedó registrada en el momento del anticipo de fondos por parte del Estado.

Séptima. Seguimiento y Evaluación

1. Para garantizar la correcta ejecución y el seguimiento de la ayuda FEDER asignada en este Convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por cuatro miembros:
 - Dos personas designadas por el Ministerio de de Ciencia, Innovación y Universidades, que serán nombradas por la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, y
 - Dos personas designadas por el CELLS.
2. La presidencia de la Comisión corresponderá al Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades a través de la Secretaría General de Coordinación de Política Científica. La secretaría será ejercida por uno de los representantes del CELLS. Por invitación de la Presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz pero sin

03
R



voto, cuantos funcionarios o técnicos se consideren oportunos, a propuesta de las partes.

3. Esta Comisión realizará el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de sus cláusulas. Para el cumplimiento de sus funciones, la comisión se reunirá, al menos, una vez al año en sesión ordinaria y cuantas veces lo solicite alguna de las partes en sesión extraordinaria. Se considerará constituida la comisión cuando estén representadas todas las partes y estén presentes el Presidente y el Secretario.
4. La pertenencia a esta comisión no generará derecho económico alguno. Las posibles modificaciones necesarias para la finalización del proyecto deberán solicitarse, a través de la citada comisión, quien propondrá su aprobación a la Secretaría General de Coordinación de Política Científica, que será quien deberá resolver expresamente su concesión. Cuando las modificaciones impliquen la alteración de los términos del convenio, las mismas deberán ser objeto de aprobación por mutuo acuerdo de las partes mediante la suscripción de la correspondiente modificación al presente convenio, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

Octava.- Vigencia, duración y resolución.

1. El presente convenio estará vigente desde el momento de su firma hasta la conclusión del periodo de ejecución final especificado en la cláusula novena, sin perjuicio de la finalización de las actuaciones de justificación, liquidación o de cualquier otro orden que correspondan, si bien el periodo de elegibilidad de los gastos se ajustará a lo establecido en dicha cláusula.

La vigencia de este convenio podrá prorrogarse por acuerdo expreso de las partes adoptado con anterioridad al término de su vigencia, previa tramitación del oportuno expediente con todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos de acuerdo con las disposiciones aplicables.

2. En caso de extinción del convenio deberán concluirse las actuaciones iniciadas al amparo de este convenio, realizándose la liquidación económica y administrativa de las obligaciones contraídas hasta el momento.
3. Serán causas de su resolución, las siguientes:
 - a) El acuerdo expreso y escrito de las partes.
 - b) El incumplimiento por alguna de las partes de cualquiera de las prescripciones contenidas en este convenio, lo que se comunicará por aquella que la invoque a la otra de manera fehaciente, previa audiencia de la misma y con un mes de antelación.
 - c) El incumplimiento por parte del beneficiario de una obligación principal, como la ejecución del proyecto, devolución de la cuota final de amortización o la justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión.
4. Serán causas de extinción del convenio, en relación con el anticipo reembolsable, el incumplimiento de las condiciones impuestas al prestatario, bien en relación con

OS
R



las actuaciones a ejecutar y con el fin a cumplir, bien en relación con la amortización del préstamo.

5. Si el incumplimiento fuera imputable al organismo beneficiario o denunciara éste el convenio, deberá devolver la totalidad del importe anticipado con los intereses de demora correspondientes al tiempo que haya estado a su disposición, en los términos que determine el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, sin perjuicio del tratamiento que, respecto al destino de los fondos de la Unión Europea, establezca la normativa comunitaria.
6. En cuanto a la forma en la que habrá de concluirse el proyecto, se actuará de acuerdo con las normas específicas reguladoras del FEDER y los Fondos Estructurales.

Novena.- Plazo de ejecución del proyecto.

El plazo de ejecución del proyecto y de elegibilidad de los gastos abarcará desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2021. Este plazo podrá ser prorrogado por el Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, previa solicitud razonada del CELLS.

Décima.- Publicidad de las actuaciones.

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio. Asimismo, se comprometen a observar estrictamente la normativa aplicable en materia de publicidad de los Fondos Estructurales que cofinancian las actuaciones.

Undécima.- Régimen jurídico y resolución de controversias.

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se realiza al amparo de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en las normas europeas citadas en la cláusula quinta, apartado primero y en las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Al disponer el beneficiario de la condición de agente de la Administración General del Estado, el régimen de ejecución presupuestaria se ajustará a lo dispuesto en la Ley 47/2003, de 27 de noviembre, General Presupuestaria. Supletoriamente, para resolver las dudas o lagunas que pudieran presentarse en su cumplimiento y desarrollo, se aplicará la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en su sección 2ª.

CS
f2



MINISTERIO
DE CIENCIA, INNOVACIÓN
Y UNIVERSIDADES



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Cooperación Regional



2. Las fases de justificación y reintegro de la ayuda estarán sometidas a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La Administración concedente de la ayuda tendrá capacidad para apreciar el incumplimiento total o parcial de la actuación y tendrá la facultad de resolver de forma ejecutiva los procedimientos de justificación y reintegro. Todo ello sin perjuicio del ulterior recurso que pudiera ser planteado ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y con sumisión o renuncia de fuero, en su caso, según la naturaleza de la cuestión litigiosa.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

**Por el Ministerio de Ciencia,
Innovación y Universidades**



Rafael Rodrigo Montero
Secretario General de Coordinación de
Política Científica

Por el Consorcio CELLS

Caterina Biscari
Directora del CELLS



ANEXO TÉCNICO

El objeto de este proyecto es la construcción y puesta a punto de los instrumentos científicos e infraestructuras necesarias para que, en confluencia con la instrumentación de la línea BM25A (línea española en el ESRF), se obtenga una nueva línea de luz, NOTOS, operativa en ALBA. NOTOS se dedicará a las técnicas de absorción, difracción y pruebas de instrumentación científica.

Los objetivos científicos y tecnológicos de este proyecto se corresponden perfectamente con los de ALBA en su conjunto, puesto que la línea adicional complementa y amplía la oferta de técnicas y capacidades proporcionadas a la comunidad científica (académica e industrial). En efecto, la fuente de luz de sincrotrón ALBA es una herramienta única para caracterizar materiales desde la escala atómica a la mesoscópica, en estudios desde la ciencia básica hasta las aplicaciones industriales y en un amplio abanico de áreas como Biomedicina, Ciencia de materiales, Física de la materia condensada, Química, aplicaciones medioambientales, Patrimonio histórico, Nanociencia y Nanotecnología, entre otras. Las líneas ya operativas constituyen un éxito rotundo en términos de uso por parte de las comunidades académica e industrial. Incidiendo en este éxito, la ampliación que se aborda con la confluencia que da lugar a NOTOS tiene una gran relevancia en dos técnicas clave, con un alto grado de multidisciplinariedad: difracción y absorción ya están presentes en las líneas operativas en ALBA, pero el nivel de sobresuscripción es alto y también se persigue el objetivo de seguir dando servicio a los usuarios que actualmente utilizan BM25A en el ESRF. Por otra parte, NOTOS permitirá abordar experimentos colaborativos con otras instituciones y con industrias para la prueba de instrumentación científica, siendo además posible probar en ella distintos instrumentos a instalar en líneas futuras o ya operativas, mejorando así el rendimiento de las mismas en su servicio a la comunidad de usuarios.

Las actuaciones contempladas se enumeran a continuación en base a la metodología interna de ALBA en gestión de proyectos, que segmenta los mismos en paquetes de trabajo (*workpackages*. WP). Obsérvese que la agrupación de actuaciones en esta estructura concreta de paquetes de trabajo es preliminar. Por completitud se incluyen todos los elementos de la línea, incluidos aquellos que se prevé provengan de la confluencia con BM25A, de manera que no implicarían ningún coste dentro de este proyecto:

- WP 00: Gestión y coordinación del proyecto. Esta actuación incluye el trabajo aportado al proyecto por el científico designado como responsable de la línea y dos científicos de apoyo específicamente contratados para trabajar en el proyecto objeto de esta solicitud, así como los tecnólogos necesarios para completar el equipo de trabajo y llevar a buen puerto el proyecto de construcción de NOTOS.
- WP 01: Diseño óptico de NOTOS. La primera fase del proyecto consiste en definir en detalle los elementos ópticos de transporte del haz de rayos X en NOTOS, sus características fundamentales (con un nivel de detalle suficiente para emprender su contratación o diseño interno detallado, según sea el caso) y la realización de los cálculos necesarios para validar las soluciones adoptadas. En este caso el diseño toma como punto de partida esencial la

03
12



- confluencia con BM25A, y combinará de forma óptima los elementos provenientes de la línea española en el ESRF con los adquiridos dentro del ámbito de esta solicitud. No está previsto imputar costes a este paquete de trabajo, ya que el diseño se hará mediante la colaboración entre el personal científico ligado al proyecto (ver WP00) y personal estructural especializado de ALBA.
- WP 02: *Front end*. El *front end* es un sistema de transporte del haz desde su foco de emisión (en este caso un imán dipolar del anillo de almacenamiento de ALBA) hasta los primeros elementos ópticos de la línea propiamente dicha, ubicados en el Hall experimental. El *front end*, ubicado físicamente en su totalidad o en su mayor parte dentro del túnel de aceleradores, tiene varias funciones críticas: gestionar la elevada carga térmica generada en el foco de emisión, proteger al anillo de almacenamiento (acelerador) de un eventual fallo del sistema de vacío en la línea, garantizar la seguridad radiológica de la línea mediante una adecuada interfaz con los aceleradores. En definitiva, se trata de un interfaz mecánico y de tecnología de vacío para hacer el transporte del haz entre aceleradores y línea de forma segura.
 - WP 03: Componentes ópticos y mecánicos. Este paquete de trabajo incluye todos aquellos elementos singulares necesarios para que el haz de luz sincrotrón generado en el anillo de almacenamiento y transportado a través del *front end* (WP02) pueda ser filtrado, colimado, focalizado y acondicionado correctamente para su uso como haz incidente en la muestra o instrumento a analizar. Incluye elementos de gran complejidad como un monocromador y espejos de rayos X, así como toda la envolvente mecánica del sistema de vacío (cámaras de vacío) que rodea el camino recorrido por el haz. El coste que se ha previsto para la ejecución de este paquete de trabajo se basa en la hipótesis de que varios elementos presentes en BM25A podrán ser utilizados en NOTOS. No obstante es importante hacer notar que dicha hipótesis de partida incluye incertidumbres importantes, que deberán ser gradualmente aclaradas durante la ejecución del proyecto.
 - WP 04: Elementos estándar de vacío. El transporte del haz de rayos X desde su salida del foco emisor hasta su llegada al punto de interacción con la muestra requiere condiciones adecuadas para minimizar las interacciones con el ambiente. Por ello dicho camino transcurre por el interior de cámaras de vacío, que forman parte del alcance del WP04. Para que dichas cámaras de vacío puedan hacer su función es necesario conectar a las mismas sistemas de bombeo y diagnóstico adecuados. Por último, las transiciones entre cámaras consecutivas de vacío a lo largo de la línea requieren piezas estándar de sectorización y adaptación mecánica (*bellows*, reductores, válvulas, etc.). Todos estos elementos estándar de vacío quedan incluidos en el presente paquete de trabajo. No se prevé imputar ningún coste a este paquete de trabajo, ya que la intención es cubrirlo combinando instrumentos obtenidos de BM25A y otros que serán adquiridos en el ámbito de otro proyecto FEDER, de carácter transversal, que se prevé solicitar para equipar con instrumentos de vacío varias líneas de ALBA en construcción.
 - WP 05: Estación experimental para pruebas de instrumentación. Incluye todos los elementos necesarios para realizar pruebas en un amplio abanico de instrumentos (incluyendo elementos ópticos, detectores, elementos de

03
R



diagnóstico, etc.). Debe tener un carácter muy flexible, dada la imposibilidad de anticipar todos los proyectos concretos de desarrollo de instrumentación que cabe esperar se vayan realizando en la línea. No obstante ya en esta fase es posible hacer una previsión razonable de la configuración que conviene establecer y de ese modo hacer una previsión de coste.

- WP 06: Estación experimental de absorción. Está previsto trasladar esta estación experimental desde BM25A, si bien se ha previsto añadir algún instrumento adicional para complementar sus capacidades, lo cual ha sido recogido en la previsión de coste correspondiente.
- WP 07: Estación experimental de difracción. Está previsto trasladar esta estación íntegramente desde BM25A, si bien se ha previsto añadir algún instrumento adicional para complementar sus capacidades. lo cual ha sido recogido en la previsión de coste correspondiente.
- WP 08: Equipamiento electrónico e infraestructura de bandejas y cableado. Este paquete de trabajo incluye todos los sistemas electrónicos necesarios para el correcto funcionamiento de la línea NOTOS. Entre ellos pueden mencionarse: sistemas de movimiento de precisión (controladores de motores), bandejas, puesta a tierra, cableado, etc. En la presente estimación de coste se han hecho hipótesis razonables sobre la posibilidad de incorporar equipos de BM25A a NOTOS, en base a la información de que se dispone. Por otra parte se ha tenido en cuenta que todos los equipos e infraestructuras de tipo estándar serán cubiertos por un proyecto FEDER transversal a varias líneas.
- WP 09: Sistemas informáticos. Este paquete de trabajo incluye todos los sistemas informáticos y de redes necesarios para supervisar el funcionamiento de la línea y visualizar y analizar los datos recogidos en los experimentos, excluyendo la infraestructura básica de ALBA que, con actualizaciones sucesivas, proporciona la infraestructura de red adecuada.
- WP 10: Software de control. Este paquete de trabajo incluye los programas necesarios para el control de la línea. la adquisición de datos durante los experimentos y el análisis de los mismos. Por su alto grado de especialización está previsto ejecutarlo mediante recursos internos de ALBA y por tanto no tiene presupuesto asociado.
- WP 11: Blindaje radiológico. Este paquete de trabajo incluye la construcción de dos cabinas de blindaje radiológico para alojar, respectivamente, los elementos ópticos de la línea expuestos a un haz policromático (hasta el monocromador, inclusive) y las estaciones experimentales. Por otra parte, incluye cualesquiera elementos de blindaje complementarios (pantallas, guillotinas, etc ...) que sea necesario instalar como resultado del estudio de seguridad radiológica que se hará una vez quede congelado el diseño óptico de la línea (WP01).
- WP 12: Cabina de control y servicios de tipo mecánico y eléctrico. Este paquete incluye la construcción de una cabina de control, adyacente a la estación experimental de la línea, así como la instalación de todas aquellas utilidades necesarias para suministrar a la línea los servicios necesarios para su funcionamiento: alimentación eléctrica, control preciso de humedad y temperatura, iluminación, protección contra incendios o de otros aspectos de seguridad convencional, gases técnicos, fluidos de refrigeración (incluidos los criogénicos), etc.

05
12



- WP13: Sistema de protección de personas. Incluye un sistema encapsulado y autónomo que garantiza la seguridad radiológica de la instalación mediante enclavamientos, sensores y señalizaciones adecuadas.
- WP14: Licencias de operación desde el punto de vista de la protección radiológica. Para operar una nueva línea de luz ALBA debe realizar un estudio de seguridad detallado y obtener la aprobación explícita del Consejo de Seguridad Nuclear para una nueva licencia. En el caso de NOTOS está previsto que las tasas de la licencia queden integradas en un cambio que implique a varias líneas, por lo que no supondrá coste para este proyecto.

Como se menciona más arriba, los párrafos incluidos en este apartado describen en detalle el conjunto de elementos o actuaciones necesarios para implementar la construcción de NOTOS en su conjunto, incluyendo la mención a los elementos que se espera extraer de la confluencia con BM25A.

OS
R